

BOLETÍN DE PRENSA

No. MT-BP 08- 2013
Quito, 22 de enero de 2013

SANCIONES PARA EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR INCUMPLIMIENTOS A SUS CONTRATOS DE CONCESIÓN

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Jaime Guerrero Ruiz, informó, que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), que preside, en ejercicio de sus competencias legales, ratificó las sanciones impuestas a las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil CONECEL S.A. y OTECEL S.A., por incumplimientos contractuales, al cobrar tarifas superiores a las tarifas máximas aprobadas por el CONATEL o cobrar tarifas sin la contraprestación efectiva del servicio, en unos casos, y, en otros, por no brindar las facilidades necesarias para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL), en el ejercicio de su actividad de control.

Las sanciones ratificadas por el CONATEL, en contra de la empresa CONECEL S.A. son:

- Multa de quinientos salarios básicos mínimos unificados, es decir, 146.000.00 dólares, por haber cobrado la tarifa fijada para la prestación efectiva del servicio en la modalidad prepago y autocontrol, al marcar después de los prefijos 1700 y 1800 más de 6 dígitos, sin prestar el servicio y únicamente por transmitir el mensaje: "Lo sentimos número llamado no existe".
- Multa de quinientos salarios básicos mínimos unificados, es decir, 146.000.00 dólares, por no prestar a la SUPERTEL las facilidades necesarias para la realización de la inspección programada para el 25 de junio de 2012, para acceder a las plataformas prepago y pospago, con lo que no se pudo verificar que CONECEL S.A. publicó en su página web, www.claro.com.ec, todos sus planes tarifarios.
- Multa por el valor equivalente a 88 salarios básicos mínimos unificados, es decir, 25.696 dólares por cuanto en terminales de uso público - locutorios, en la provincia del Azuay, se cobraban tarifas por minuto de consumo sin IVA y sin interconexión, que sobrepasaron el techo tarifario aprobado por el CONATEL.

Las sanciones ratificadas por el CONATEL, en contra de la empresa OTECEL S.A. son:

- Multa de 88 salarios básicos mínimos unificados, es decir, la suma de 25.696 dólares, por cuanto a través de terminales de telecomunicaciones de uso público, cobró tarifas superiores para el servicio de voz en área urbana, a las tarifas máximas aprobadas por el CONATEL.
- Multa de 45 salarios básicos mínimos unificados, es decir, la suma de 13.140 dólares, considerando que en locutorios ubicados en la ciudad de Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, de la Región Insular de Galápagos, cobró a sus usuarios, por

llamadas realizadas fuera y dentro de la red (OFF-NET y ON-NET), tarifas por minuto de consumo sin IVA y sin interconexión, que sobrepasan el techo tarifario aprobado por el CONATEL.

info@mintel.gob.ec

2 200 357

Twitter: @Telecom_Ec

COMUNICACIÓN

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**